



CSJ 489/2024/RH1  
Trillo, Enzo Andrés s/ art 189 bis CP  
portación de arma.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Trillo, Enzo Andrés s/ art 189 bis CP portación de arma”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Enzo Andrés Trillo**, asistido por el **Dr. Nicolás Lucas Hartenstein**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.